

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.



## CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA HACIBAN S.A..-

CUANTIA: \$ 800,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
2 República del Ecuador, hoy día **doce de Marzo del año dos mil**  
3 **nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**  
4 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por  
5 sus propios derechos, los señores **Hernan Vicente Ruilova**  
6 **Barzola**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,  
7 domiciliado en el cantón Machala; **Carlos Guillermo Gómez**  
8 **Punin**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y  
9 domiciliado en el cantón Cuenca, y de tránsito por esta ciudad.

10 Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a  
11 quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que  
12 eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla  
13 así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas  
14 a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE**  
15 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas:  
16 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de  
17 esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir y  
18 como en efecto constituyen por este instrumento público, una  
19 Compañía de Anónima, los señores: 1.- **HERNAN VICENTE**  
20 **RUILOVA BARZOLA**, de estado civil casado, de nacionalidad  
21 ecuatoriana y domiciliado en el cantón Machala; 2.- **CARLOS**  
22 **GUILLERMO GÓMEZ PUNIN**, de estado civil casado, de  
23 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Cuenca, con  
24 capacidad suficiente para intervenir en todo acto o contrato  
25 permitidos por las leyes ecuatorianas. **SEGUNDA:**

AB LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.**- Los otorgantes de este  
2 contrato convienen en constituir como en efecto constituyen,  
3 una Compañía bajo la denominación de HACIBAN S.A., mediante  
4 el presente acto; y, declaran así mismo que vinculan la  
5 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de  
6 las cláusulas de este contrato y se someterán a las leyes y más  
7 normas de la legislación vigente. **TERCERA: ESTATUTOS.**- La  
8 Compañía HACIBAN S.A., que se constituye mediante la presente  
9 escritura pública se regirá por el siguiente estatuto. **CAPITULO**  
10 **PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La  
11 **Compañía se denominará HACIBAN S.A. ARTÍCULO**  
12 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía tendrá por objeto:  
13 1.- La compra, venta, permuta, comodato, arrendamiento,  
14 administración de propiedades inmuebles urbanas y rurales,  
15 inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad  
16 horizontal, igualmente se dedicará a la compraventa e  
17 importación directa de maquinarias, implementos e insumos para  
18 la actividad agrícola, agropecuaria, bioacuática e industrial; 2.-La  
19 siembra, cultivo, cosecha y comercialización interna y externa de  
20 banano y frutas tropicales para la exportación al natural o  
21 procesadas, sean en unidades de producción de su propiedad o  
22 arrendadas; 3.- Incursionará igualmente en todo lo que tenga que  
23 ver con la actividad agrícola e industrial en todas las áreas y  
24 fases; 4.- Igualmente se dedicará a la investigación agrícola  
25 implantando nuevas formas y técnicas en todas y cada una de las  
26 fases relacionadas con dicha actividad, pudiendo patentar los  
27 resultados obtenidos de las técnicas e investigaciones realizadas  
28 y concesionar las patentes; 5.- Podrá realizar la constitución y

J.M.M.P

2

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO

# L.Z.L.

-dos-

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELEFAX: 2960-885**  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 levantamiento de prendas e hipotecas; 6.- Podrá ser cedente o  
2 cesionaria de créditos, títulos, valores; 7.- Realizará inversiones  
3 en cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, acciones,  
4 participaciones, títulos valores, bolsa de valores; 8.- Incursionará  
5 en negocios agrícolas, pesqueros, mineros sin exclusión de  
6 alguno; 9.- En el campo de la construcción la compañía podrá  
7 también efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, para lo  
8 cual podrá celebrar contratos con empresas privadas, públicas o  
9 semipúblicas; 10.- Al estudio, planificación contratación y  
10 construcción de toda clase de obras viales, de ingeniería o  
11 arquitectura, a la elaboración, distribución y venta de toda clase  
12 de materiales de construcción tales como: tubos, baldosas,  
13 ladrillos, cemento, hierro, mármol; 11.- Podrá además importar,  
14 exportar, comprar, vender o arrendar maquinaria liviana o  
15 pesada y todo tipo de materiales utilizados para la construcción,  
16 la agricultura, la pesca; 12.- Podrá además fomentar el turismo  
17 nacional o internacional mediante la construcción o  
18 instalación de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes,  
19 cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
20 mecánicos de recreación y recreativos; 13.- También podrá ser  
21 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante agente y  
22 representante de personas naturales o jurídicas, nacionales  
23 o extranjeras, cuenta correntista mercantil, fideicomitente o  
24 fideicomisaria mercantil o depositaria mercantil; 14.- Podrá ser  
25 Socio o Accionista en compañías anónimas y de  
26 responsabilidad limitada legalmente constituidas Podrá  
27 participar en fondos de inversión como depositante y de  
28 acuerdo con la ley de mercado de valores; 15.- Para cumplir

J.M.M.P

3

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 con su objeto social podrá ejecutar los actos y contratos  
2 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
3 relación con el mismo. El objeto social de la compañía será  
4 ejercido por ésta en tanto cuente con las distintas  
5 autorizaciones requeridas para cada caso del organismo o  
6 entidad competente del estado Ecuatoriano; 16.-Se  
7 dedicará a la compra, venta, cría y faenamiento de ganado  
8 vacuno; así como a la elaboración e industrialización y  
9 comercialización de productos derivados de leche; 17.- Se  
10 dedicará a la compra venta, importación y alquiler de  
11 maquinaria pesada como tractores, volquetes,  
12 retroexcavadoras, pailovers, etc., para lo cual podrá  
13 celebrar todo tipo de contrato con personas naturales o jurídicas  
14 y nacionales o extranjeras. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-**  
15 La Compañía tendrá su domicilio principal en el Cantón Machala,  
16 Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer  
17 agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares  
18 dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta  
19 General, adoptada con sujeción a la ley y este  
20 Estatuto. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de  
21 duración de la Compañía es de cincuenta años, a contarse desde  
22 la fecha de inscripción de la escritura de Constitución  
23 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o  
24 restringido por resolución de la Junta General de Accionistas.  
25 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL ACCIONES Y**  
26 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**  
27 El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES  
28 DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$800,00), dividido

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de  
2 los Estados Unidos de Norteamérica cada una. **ARTICULO**  
3 **SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.**- Los títulos de las acciones  
4 serán emitidos con el carácter de nominativas, numeradas del  
5 cero cero uno a la ochocientas inclusive, contendrán las  
6 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la  
7 firma del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la  
8 Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan  
9 varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la  
10 numeración correspondiente. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO**  
11 **O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- La Junta General de Accionistas  
12 convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o  
13 disminuir el capital social de la Compañía y en cada caso de  
14 aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la  
15 suscripción de las acciones que se emitan en proporción de las  
16 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos  
17 de las nuevas acciones que se emitan contendrán su serie y  
18 números de orden respectivo. **ARTICULO OCTAVO: VOTO.**- En  
19 proporción a su valor pagado, cada acción implica para el  
20 accionista el derecho del voto en las Juntas Generales. Toda  
21 acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios  
22 propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar un  
23 representante común para el ejercicio de los derechos que les  
24 competen y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será  
25 hecho por la autoridad respectiva. **ARTICULO NOVENO:**  
26 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.**- En caso de  
27 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o  
28 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las  
2 formalidades de Ley. **ARTICULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN**  
3 **DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista puede hacerse representar  
4 en las Juntas Generales, mediante simple Carta Poder dirigida al  
5 Presidente Ejecutivo de la Compañía o por medio de Poder  
6 Especial debidamente conferido por un Notario. Con excepción  
7 del Presidente Ejecutivo, Administradores, Comisarios,  
8 Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona  
9 legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.  
10 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**  
11 **PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se darán certificados  
12 provisionales a los suscriptores para amparar una o varias  
13 acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no pueden  
14 emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados  
15 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán  
16 autorizados con la firma del Presidente Ejecutivo y del Gerente  
17 General de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**  
18 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
19 **DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO DÉCIMO**  
20 **SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.**- El Gobierno de la  
21 Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la  
22 Administración de la misma, correspondiente al Presidente  
23 Ejecutivo y Gerente General. **TÍTULO SEGUNDO: DE LA JUNTA**  
24 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**  
25 **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General  
26 está integrada por los accionistas legalmente convocados y  
27 reunidos, es la suprema autoridad en consecuencia las  
28 decisiones que en ella se tomen de conformidad con este Estatuto

12

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a  
2 las sesiones. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA**  
3 **A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General está  
4 integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,  
5 sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro  
6 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
7 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de  
8 los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la  
9 misma, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La  
10 convocatoria deberá ser realizada por el Presidente Ejecutivo o  
11 por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de  
12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin computar  
13 el día de la convocatoria y el de la reunión. Sin embargo no será  
14 necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada  
15 y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente  
16 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la  
17 celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva  
18 todos los concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO**  
19 **DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**  
20 **EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria de  
21 Accionistas, será convocada por el Presidente Ejecutivo o Gerente  
22 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten  
23 uno o más accionistas que representen por lo menos el  
24 veinticinco por ciento del capital pagado. La convocatoria deberá  
25 ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación del  
26 domicilio principal de la misma Compañía, con ocho días de  
27 anticipación por lo menos al fijado para la reunión sin computar  
28 el día de la convocatoria y el de la reunión, expresando el objeto,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO FUCUNO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a  
2 efectuar la convocatoria solicitada por el o los accionistas, éste o  
3 éstos podrán acudir al Superintendente para solicitar dicha  
4 convocatoria, de acuerdo al Art. 213. No hará falta la publicación  
5 por la prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente  
6 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,  
7 para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales,  
8 siempre que se halle representado todo el capital pagado y los  
9 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
10 nulidad acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.  
11 Excepcionalmente, puede convocar a Junta General el Comisario,  
12 en los casos establecidos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
13 **DÉCIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**  
14 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- En las  
15 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según  
16 la Ley y este Estatuto les competen. Las Juntas Generales  
17 Extraordinarias, en cambio, solo podrán conocer de los asuntos  
18 para los cuales fueron especialmente convocadas. **ARTÍCULO**  
19 **DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- La Junta  
20 General no podrá considerarse constituida para deliberar en  
21 primera convocatoria, si no está representada por los  
22 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; si  
23 no se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda  
24 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la  
25 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se reunirá  
26 dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que  
27 concurren y el valor de las acciones que representen. En la  
28 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la

# L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@co.ecua.net.ec.

M

1 primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o  
2 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
3 disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución  
4 de la Compañía; y, en general, cualquier modificación del  
5 Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en  
6 primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la  
7 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera  
8 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas  
9 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo  
10 advertirse así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**  
11 **DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo  
12 las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de  
13 las Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por  
14 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En  
15 todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo que  
16 prescribe el Artículo 14 del Reglamento de Juntas Generales.  
17 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS**  
18 **JUNTAS.**- Toda Junta General será presidida por el Presidente  
19 Ejecutivo de la Compañía, y a falta de éste por el accionista que  
20 fuere designado para el efecto por los asistentes a la reunión,  
21 debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la  
22 Compañía y en su falta, un Secretario Ad-hoc, que será  
23 nombrado por la misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son  
25 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y  
26 remover al Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisarios de  
27 la Compañía; b) Conocer y aprobar los Estados Financieros y los  
28 informes del Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisarios

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ccu.net.ec.

1 de la Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de acción de la  
2 Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve la  
3 enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la  
4 Compañía, e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
5 sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y  
6 realizadas; f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes  
7 a los negocios sociales que los accionistas, organismos y  
8 funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; g)  
9 Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Modificar o  
10 reformar el Estatuto Social en una sola discusión; i) Resolver  
11 acerca del aumento o disminución del capital social; j) Decidir  
12 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía,  
13 k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre y, l)  
14 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere  
15 encomendado a otros organismos y funcionarios y en general lo  
16 que por Ley o este Estatuto le correspondiere. De cada Junta se  
17 sentará una acta, que será escrita a máquina en el anverso y  
18 reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el  
19 Presidente Ejecutivo y el Secretario actuantes. **TÍTULO**  
20 **TERCERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente Ejecutivo será accionista o  
22 no de la Compañía, será elegido por la Junta General y será  
23 Presidente de la Compañía y de los demás organismos creados  
24 por este estatuto; durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá  
25 ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del  
27 Presidente Ejecutivo: a) La representación legal, judicial y  
28 extrajudicial, en forma individual o conjuntamente con el Gerente

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

120

1 General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
2 General; c) Vigilar por fiel cumplimiento de los deberes y  
3 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más  
4 personal de la Compañía e informar sobre el particular a la  
5 Junta, cuando fuera menester; d) Estudiar con el Gerente  
6 General la conveniencia de establecer agencias o sucursales y  
7 llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta  
8 General; e) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; f)  
9 Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios  
10 generales o especiales que obren a su nombre y representen a  
11 la Compañía; g) Firmar con el Gerente General los títulos de las  
12 acciones y certificados provisionales, así como las actas de las  
13 sesiones de Junta General, en las que actúe; h) Subrogar al  
14 Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva;  
15 i) Solicitar autorización a la Junta General para proceder a la  
16 creación y reglamentación de los Órganos Directivos que sean  
17 necesarios para el funcionamiento de la Compañía; y, j) Convocar  
18 a sesiones de Junta General, presidirlas y ejercer todas las  
19 demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le estuvieren  
20 encomendadas. **TÍTULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-**

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Corresponde al Gerente  
22 General la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
23 Compañía en forma individual o conjunta con el Presidente  
24 Ejecutivo y será elegido o designado por la Junta General. El  
25 Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá  
26 ser reelegido indefinidamente pudiendo ser o no accionista de la  
27 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**  
28 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Preparar las

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

- 1 agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas;  
2 b) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas;  
3 c) Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a  
4 las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la  
5 Junta General; d) Celebrar y ejecutar todos los actos de  
6 administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; e)  
7 Preparar anualmente para consideración de la Junta General los  
8 presupuestos financieros y de gastos para la Compañía; f) Llevar  
9 el libro de registro de acciones y accionistas; g) Nombrar y  
10 remover al personal administrativo de la Compañía; h)  
11 Presentar ante la Junta General de Socios, cada año el Balance  
12 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta  
13 de división de beneficios; dentro de los sesenta días posteriores a  
14 la finalización del respectivo ejercicio económico anual; i) Cuidar  
15 que se lleve debidamente la contabilidad de la Compañía; j)  
16 Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil  
17 la nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos,  
18 domicilio y monto de aportaciones y, en caso de que no hubiere  
19 cambiado, dirigir una comunicación en este sentido al Registro  
20 Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras subsista la  
21 misma en la Ley; k) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a  
22 los empleados, trabajadores y más personal de la Compañía, fijar  
23 el tiempo de duración de los contratos, la naturaleza y lugar de  
24 prestación de sus servicios, con la obligación de celebrar  
25 contratos de trabajo, a prueba, indefinidos, eventuales,  
26 ocasionales, de temporada, etc., si la modalidad del trabajo lo  
27 permite; l) Conjunta o individualmente con el Presidente  
28 Ejecutivo, girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito que no  
2 sobrepasen el monto en que se necesita autorización de la Junta  
3 General; m) Conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, abrir  
4 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer  
5 depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra  
6 forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la  
7 Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; n) Conjunta o  
8 individualmente con el Presidente Ejecutivo realizar pedidos de  
9 importación, exportación y suscribir los correspondientes  
10 documentos para el efecto; para lo cual podrá realizar y llevar a  
11 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las  
12 oficinas del Banco Central, Aduana y Autoridad Portuaria o ante  
13 cualquier otro organismo público o privado; ñ) Conjuntamente  
14 con el Presidente Ejecutivo y previa autorización de la Junta  
General crear los organismos administrativos que fueren  
necesarios y reglamentar su funcionamiento; o) Conceder  
autorización a Agentes o Despachadores afianzados de Aduana,  
para los trámites que sean necesarios y a realizar en la  
Corporación Aduanera Ecuatoriana; p) Cumplir con los deberes  
que por Ley o estos Estatutos le fueren asignados; q) En caso de  
ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente  
Ejecutivo de la Compañía, y en el último caso hasta que la Junta  
General nombre otro titular; y, r) Las demás que le corresponden  
de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos. **CAPÍTULO**  
**CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
**QUINTO:** Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los  
requisitos determinados por la Ley, serán designados por la  
Junta General, durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus

17  
A.P. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 funciones podrán ser reelegidos indefinidamente, sus  
2 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta. **ARTÍCULO**  
3 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**  
4 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de  
5 la Compañía, b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el  
6 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y todo el estado  
7 financiero de la Compañía; c) Presentar a la Junta General  
8 Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para  
9 que fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General  
10 de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz informativa  
11 a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía;  
12 y, g) Pedir informaciones a los administradores y, en general,  
13 todas las demás atribuciones y deberes que por ley y este  
14 Estatuto les corresponde, en relación con los negocios de la  
15 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA**  
16 **A COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones  
17 deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones  
18 de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la  
19 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal  
20 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos  
21 treinta y ocho, de la ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO:**  
22 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
23 **OCTAVO: FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El  
24 ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de  
25 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE**  
26 **LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas, y  
27 luego de que se hayan separado los porcentajes para reserva legal  
28 y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

124

1 resolver la Junta General de Accionistas y así repartirlo entre sus  
2 socios, o prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o  
3 capitalizarlo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN**  
4 **ANTICIPADA.**- La Compañía se disolverá anticipadamente, en los  
5 casos específicamente determinados en la Ley o por Resolución  
6 de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
7 **PRIMERO: LIQUIDADORES.**- Mientras la Junta General de  
8 Accionistas no designe la persona o personas que deberán  
9 efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de  
10 quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma.  
11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**  
12 **FUNCIONES.**- Cuando uno o más funcionarios de la Compañía  
13 hubieren concluido el período para el cual fueron designados y no  
14 se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que  
15 deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser  
16 legalmente reemplazados. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**  
17 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El Capital  
18 Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y  
19 pagado en numerario y de contado en un veinticinco por ciento  
20 de cada una de las acciones, de acuerdo al siguiente detalle: 1.-  
21 Señor Ingeniero Hernán Vicente Ruilova Barzola, ha suscrito  
22 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
23 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y ha pagado en  
24 numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada una de  
25 ellas, esto es CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
26 NORTEAMÉRCA, quedando por pagar TRESCIENTOS DÓLARES  
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA de capital; y,  
28 2.- El Señor Carlos Guillermo Gómez Punín, ha suscrito

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
2 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y ha pagado en  
3 numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada  
4 una de ellas, esto es CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS  
5 UNIDOS DE NORTEAMÉRCA, quedando por pagar  
6 TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
7 NORTEAMÉRICA de capital. El setenta y cinco por ciento restante  
8 será pagado por los accionistas en el plazo de un año a partir de  
9 la inscripción del presente contrato en el Registro  
10 Mercantil. **CUARTA: NOMBRAMIENTOS.**- Como dignatarios de  
11 la Compañía que por el presente instrumento público se  
12 constituye, se designa como Gerente General al señor  
13 Ingeniero Agrónomo Hernán Vicente Ruilova Barzola, y como  
14 Presidente Ejecutivo al señor Carlos Guillermo Gómez Punín,  
15 quienes suscribirán los respectivos nombramientos  
16 para su legalización. **QUINTA: DISPOSICIÓN ESPECIAL.**- Se  
17 autoriza expresamente al Doctor Servio E. Moscoso García,  
18 para que a nombre de la Compañía, suscriba los  
19 documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento  
20 legal de este acto, hasta la inscripción de esta escritura  
21 pública en el Registro Mercantil. Agregue usted señor  
22 Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta  
23 validez de esta escritura pública.. F) Dr. SERVIO E. MOSCOSO  
24 GARCÍA, Registro profesional número seiscientos diez, del  
25 Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA  
26 MINUTA, transcrita que los comparecientes aprueban en todas  
27 sus partes la misma que queda elevada a escritura  
28 pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7235454  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MOSCOSO MOSCOSO FRANCISCO XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2009 12:19:42 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HACIBAN S.A.  
APROBADO

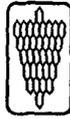
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRÍN  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - MZ. OMB



# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

## CERTIFICAMOS:

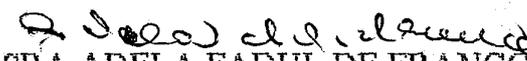
Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía HACIBAN S.A., con las siguientes aportaciones:

Hernán Vicente Ruilova Barzola	\$100.00
Carlos Guillermo Gómez Punin	\$100.00
	-----
TOTAL	\$200.00

SON DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 24 de Marzo 2009

PEL BANCO DE MACHALA

  
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO  
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

14

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 010214694 - 1

RUILOVA BARZOLA HERNAN VICENTE  
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS  
27 de SEPTIEMBRE 1967  
CÓD. CIVIL 008 - No. 0199.02765 M  
AZUAY/CUENCA  
SAGRARIO 1967



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E939311322

CASADO NORA GRACIELA VALLEJO ULLAURI

SUPERIOR ING. AGRONOMO

VICENTE HERNAN RUILOVA SANCHEZ

MARTA EUGENIA BARZOLA HIDALGO

MACHALA EXPEDICION 20/08/2008

20/08/2014

REN 0026954

El



*[Signature]*

PULGAR DERECHO

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 05 MAR 2000 de

*[Signature]*  
**Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA**  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



ELIATORIANA \*\*\*\*\*  
 V3333V3333  
 CUBANO GLADYS SUSANA GOMEZ PUNIN  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 MANUEL ROBERTO GOMEZ  
 MARCELA PUNIN  
 SUJACLO 10/04/2002  
 10/04/2015  
 0163574  


CIUDADANIA D. J. G. S. P. A. G.  
 GOMEZ PUNIN CARLOS GUILLERMO  
 ALVARO ZELENKA ARQUI  


AB. LUIS ZAMBRANO LARRERA  
 NOTARIO PUBLICO SUJACLO  
 MACHALA - EL ORO

**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA**  
**QUE ANTESORDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

Machala, a 05 MAR 2009 de

  
**Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA**  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO



# L.Z.L.

-once-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

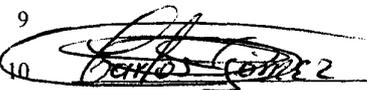
TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que  
2 doy fe.-----

3  
4  
5 

6 **Sr. HERNAN VICENTE RUILOVA BARZOLA**

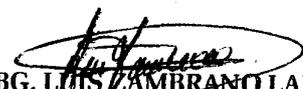
7 C. C. No. 010214694-1

8  
9  
10 

11 **Sr. CARLOS GUILLERMO GOMEZ PUNIN**

12 C. C. No. 010238978-0

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

13  
14  
15   
16 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
17 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
18 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

19  
20 SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO  
21 ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES  
22 IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMARIZAMBRANO L  
23 BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHAMDEHSU CELE  
24  
25 BRACION.\*\*\*\*\*

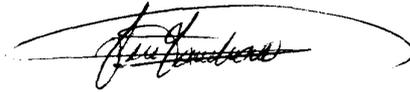


26  
27   
28 **AB. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
NOT - PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO  
17

J.M.M.P

*RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Tercera de la Resolución No. 09 - M - DIC de fecha 13 de Abril del 2009, dictada por Ab JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía HACIBAN S.A , el doce de Marzo del dos mil nueve .-*

*Machala, a 14 de Abril del 2009*

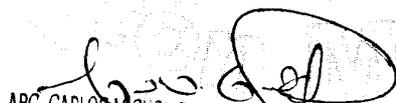


**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.09.M.DIC.0130, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 13 de Abril del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 421 y anotada en el Repertorio bajo el No. 802.- Machala, a veintiuno de Abril del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-

  
ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiuno de Abril del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **HACIBAN S.A.** Machala, a veintiuno de Abril del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-

  
ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DE  
CANTON MACHALA